



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XIII- N° 4

(Antes Ordenanza 79/88)

ARTÍCULO 1.- Créase dentro del ámbito del Municipio de Posadas la función del guardaplazas.

ARTÍCULO 2.- Son atribuciones y deberes de los agentes que cumplan la función creada en el Artículo 1 de esta ordenanza, las siguientes:

- a) velar por la seguridad y conservación de las plazas que estén a su cargo;
- b) realizar tareas de mantenimiento y embellecimiento de los espacios verdes de las plazas;
- c) cuidar del aseo e higiene de las plazas, para lo cual poseen autoridad para prohibir la permanencia de personas inadaptadas que pudieran ocasionar daños y/o perjuicios de cualquier índole, en cuyo caso requerirán ayuda, de ser necesario, a las autoridades policiales de la comisaría con jurisdicción en el área, para que implementen las medidas de coacción oportunas.

ARTÍCULO 3.- El Departamento Ejecutivo por vía reglamentaria determina la categoría, número total y por plaza, el respectivo horario y régimen de trabajo de los guardaplazas.

ARTÍCULO 4.- El Departamento Ejecutivo, en la forma y por quien o quienes considere pertinente, debe seleccionar anualmente en las zonas de la ciudad que determine, cual es la plaza estéticamente más linda y mejor cuidada, y debe entregar a los guardaplazas responsables de las seleccionadas un premio-estímulo, que consiste en una suma de dinero equivalente al sueldo de bolsillo que en ese momento percibe el guardaplaza.

ARTÍCULO 5.- Los gastos que demande el cumplimiento de esta ordenanza, se imputa a la partida pertinente del Presupuesto General de Recursos y Gastos.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.